



### CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez la presente demanda EJECUTIVA propuesta por DONALD FELIPE HINCAPIÉ POSSO, en contra de JORGE LEONARDO RAMÍREZ ACOSTA, para resolver sobre la terminación del proceso y entrega de títulos a la parte demandante. Sírvase proveer.  
Palmira (V), 15 de septiembre de 2021.

**CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO.**  
Secretario.

### JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1999  
Proceso: EJECUTIVO.  
Demandante: DONALD FELIPE HINCAPIÉ POSSO  
Demandado: JORGE LEONARDO RAMÍREZ ACOSTA.  
Radicación: 7652041089001-2018-00698-00

En atención al informe de secretaría que antecede, teniendo en cuenta que se profirió sentencia, se encuentran en firme la liquidación del crédito, costas y agencias en derecho, se observa que el valor de la obligación incluidos los rubros anteriormente citados, asciende a \$5.005.314,<sup>13</sup>, evidenciándose que existen títulos de depósito judicial hasta por la suma de \$4.838.495,<sup>25</sup>.

Visto lo antepuesto, se ordenará la entrega de los títulos de depósito judicial a la parte demandante, hasta la suma de \$4.838.495,<sup>25</sup>. De igual manera y conforme a lo previsto en el art. 461 del C.G.P., se hace necesario requerir al demandado y conceder el término perentorio de diez (10) días, a fin de que consigne el saldo de la obligación, es decir la suma de \$166.818,<sup>88</sup>; con el fin de proceder con la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Sin más consideraciones esta agencia judicial,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR** la entrega de los títulos de depósito judicial a la parte demandante, hasta la suma de **\$4.838.495,**<sup>25</sup>.

**SEGUNDO: REQUERIR** al demandado para que consigne a órdenes de este Despacho Judicial, la suma de **\$166.818,**<sup>88</sup>, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, con el fin de proceder a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

### NOTIFÍQUESE

El Juez,

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA**

**Firmado Por:**

**Edgar David Arango Montoya**

**Juez**

**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c74b75b89bd8f6580c88d9996c7b55095e7361d834959f613e174f0bc366b5  
e6**

Documento generado en 15/09/2021 09:30:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**